



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Bases reguladoras de subvenciones para fomentar proyectos y acciones de promoción económica de los entes locales no adheridos a la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica

Preámbulo

La Diputació de Girona se ha comprometido a implicarse activamente en la implantación de la Agenda 2030 y en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el ámbito local. La Agenda 2030 fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015 y ratificada por 193 países. Los entes locales tienen un papel esencial en la mayoría de los ODS, dado que son las administraciones con más potencial de identificación y con más capacidad para involucrar a la ciudadanía y establecer alianzas con asociaciones y empresas del territorio. Además, su escala de actuación propicia la realización de proyectos transformadores susceptibles de conseguir que los principios de la Agenda 2030 se conviertan en tangibles.

Esta subvención tiene impacto principalmente sobre los siguientes objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030:

— Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, la ocupación plena y productiva y el trabajo digno para todo el mundo.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona para fomentar proyectos y acciones de promoción económica.

Los proyectos y las acciones de promoción económica se enmarcarán en el contexto de los siguientes ámbitos de trabajo y líneas de actuación:

- a) Mercado de trabajo
 - Mejoras formativas en el ámbito ocupacional
 - Orientación laboral
 - Intermediación laboral
- b) Tejido productivo
 - Fomento del espíritu emprendedor
 - Crecimiento y consolidación de empresas
 - Dinamización de los diversos sectores económicos (polígonos de actividad económica, espacios de alojamiento empresarial, etc.)
 - Asesoramiento al emprendedor
 - Mejora de la competitividad empresarial (fomento del asociacionismo, estrategia empresarial común, organización de foros empresariales, simbiosis industrial, etc.)
- c) Sector comercial
 - Censo de actividad comercial
 - Ordenación comercial
 - Apoyo a la dinamización comercial
- d) Otras iniciativas relacionadas con el desarrollo local a valorar por la Comisión Evaluadora

Quedan excluidas las actividades relativas a la organización de ferias y muestras, así como actividades de catas vinculadas a Girona Excel·lent.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo establecido en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y condiciones determinados en estas bases reguladoras. El coste de los bienes o servicios subvencionados no podrá superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculados a ellos. Se consideran conceptos subvencionables:

- La remuneración de personal técnico contratado específicamente para llevar a cabo la actuación solicitada, así como los servicios profesionales externos necesarios.
- Los gastos de alquiler específicamente necesarios para llevar a cabo la actuación solicitada.
- La publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación.
- La adquisición o el suministro de material fungible.
- Las primas de seguros contratados y necesarios para llevar a cabo la actuación.
- Los gastos de restauración y cáterings (solo cuando se produzcan en el marco de salones de ocupación, semanas de emprendimiento o similares, con un máximo del 10 % del presupuesto elegible).

Son gastos no subvencionables:

- Los programas, proyectos o servicios prestados por las entidades que pertenecen al sector público, diferentes de la solicitante, recogidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excepto las cámaras de comercio y las universidades.
- Los gastos indirectos (de personal, alquileres, suministros y consumos generales, entre otros).
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Tampoco se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.
- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- En ningún caso se subvencionarán plataformas ni aplicaciones de comercio o para generación de mapas (la Diputació ya pone a disposición de los municipios estas plataformas tecnológicas).

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas (EMD) de la demarcación de Girona no adscritos de forma individual a la XSLPE y de menos de 10.000 habitantes.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes.

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

El porcentaje a otorgar será del 80 % del presupuesto elegible, con un máximo de 2.000 € por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria. El importe mínimo a solicitar tendrá que superar los 1.000 €.

6. Criterios de valoración

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecuen al objeto de la convocatoria y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen a él serán excluidas.

Solo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de valoración de la subvención. Las entidades tendrán que enviar el formulario normalizado debidamente cumplimentado y la documentación especificada en el punto «Procedimiento de presentación de las solicitudes».

En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en este punto. La Comisión Evaluadora puntuará hasta un máximo de 100 puntos la solvencia de los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios, que la entidad solicitante tendrá que acreditar con el formulario normalizado de solicitud:

- a) Informe de recomendaciones del Programa de Mejora de la Competitividad Territorial de la Diputació de Girona, posterior a 2016 (40 puntos) o bien un documento de planificación estratégica vigente (20 puntos).
Puntuación: hasta 40 puntos.

El documento correspondiente al informe de recomendaciones vigente del Programa de Mejora de la Competitividad no deberá aportarse.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

El documento de planificación estratégica se aportará en el momento de formalizar la solicitud y tendrá que estar aprobado por el órgano competente (Junta de Gobierno, Pleno, etc.) y contener, como mínimo, los seis elementos siguientes:

- Diagnóstico del ámbito territorial.
- Evaluación de la eficacia de las actividades en curso.
- Examen de los recursos financieros, humanos y materiales utilizables.
- Establecimiento de líneas estratégicas con los objetivos específicos correspondientes para la mejora de la situación del territorio, las empresas y la población.
- Plan de acción en el que se establezcan los programas y proyectos concretos.
- Sistema de supervisión, seguimiento y evaluación.

b) Actuaciones o elementos propios del municipio relacionados con la promoción económica o el desarrollo local (programación de cursos de formación ocupacional, espacios de alojamiento empresarial, polígono industrial, bolsa de trabajo propia, dinamización comercial, etc.). Deberá describirse de qué elemento se trata.

En el caso de la titularidad de un espacio de alojamiento empresarial (vivero de empresas o espacio de cotrabajo) será preciso estar adherido a la Xarxa Gironina d'Espais d'Allotjament Empresarial, en el momento de presentación de la solicitud.

Puntuación: 5 puntos, ya sea uno o varios elementos.

c) Concejalía de Promoción Económica o Desarrollo Local. Se acreditará con un certificado del secretario o secretaria. En el caso de EMD se acreditará la existencia de un cargo político responsable (vocal) de promoción económica o desarrollo local.

Puntuación: hasta 20 puntos.

d) Población.

- Más de 2.500 habitantes: 10 puntos
- Entre 1.500 y 2.500 habitantes: 15 puntos
- Entre 501 y 1.500 habitantes: 20 puntos
- Menos de 500 habitantes: 25 puntos

e) Las entidades adheridas a la plataforma de comercio Comerç a casa - A casa en un clic podrán sumar 5 puntos si, en el momento de presentar la solicitud, la base de datos de la plataforma dispone, como mínimo:

1. De un negocio por cada 100 habitantes en el portal de la entidad solicitante.
2. De un producto por cada 100 habitantes en el portal de la entidad solicitante.

Se valorará hasta 15 puntos extras que los proyectos presentados sean pioneros en el municipio o aporten valores sociales, culturales, medioambientales, de género, etc.

La puntuación mínima requerida para otorgar las subvenciones tendrá que ser superior a 50 puntos.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán por vía electrónica o telemática a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Cada peticionario deberá presentar una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en el portal web de la Diputació en el momento en el que sea vigente la convocatoria, que se acompañará de la siguiente documentación, en su caso:

- Documento de planificación estratégica vigente.
- Certificado del secretario o secretaria para acreditar la concejalía de promoción económica o desarrollo local, o bien del cargo político responsable (vocal) de promoción económica o desarrollo local, en el caso de las EMD.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad. Se utilizarán los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, especificados en <https://seu.ddqi.cat>.

La documentación se adjuntará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en día inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y bajo advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con que se acompañe la solicitud dejarán sin efecto dicho trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La Comisión Evaluadora ordenará las solicitudes que se adecuan a la convocatoria de mayor a menor puntuación para distribuir la subvención hasta que se agote la aplicación presupuestaria. En caso de empate, el criterio que se aplicará para otorgar la subvención será priorizar el municipio con menos habitantes.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local o el diputado en quien delegue.
- Vocales: la jefa del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local o la persona en quien delegue, y la técnica responsable del Programa de Competitividad Territorial, o la persona en quien delegue.

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de dos miembros.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, quien tendrá voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podrá acordar otorgar la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del RLGS, el órgano concedente comunicará dicha opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo emitirá una resolución de la concesión y la notificará.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirà la correspondiente resolució en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolució, las entidades solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptació

Una vez comunicada la concesió de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvenció, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicació.

11. Justificació

11.1. Documentació y forma de justificar

Los beneficiarios justificarán la subvenció por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, cumplimentado y firmado debidamente, disponible en el portal web de la Diputació (www.ddgi.cat), que acompañarán de la siguiente documentación:

- Documentació gràfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuació, en la cual deberá constar el logotipo de la Diputació de Girona.
- El formulario de indicadores y objetivos de desarrollo sostenible implicados en la actuació.

Se utilizarán los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, especificados en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se adjuntará a la cuenta justificativa en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresió tipo Zip o RAR.

A efectos de la justificació se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuació subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de finalizar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En caso de situación excepcional que afecte el desarrollo de la actuació subvencionada, se admitirán variaciones en el gasto siempre y cuando se respete el objeto de la subvenció.

La justificació se realizará en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvenció.

Si el coste de la actuació resultara finalmente superior al establecido en la solicitud, la subvenció se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado fuera inferior al presupuesto elegible, la subvenció se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad justificada el porcentaje establecido en estas bases.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en el apartado «Compatibilidad de subvenciones» de estas bases, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria tendrá que poner en conocimiento de la Diputació de Girona la parte financiada con cargo a otros fondos, una vez que se conozca esta cofinanciación, y siempre antes de que finalice el periodo para su justificación.

Aun así, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la misma Diputació de Girona o de sus organismos dependientes (Dipsalut, Patronat de Turisme, etc.).

14. Subcontratación

Se permitirá que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas derivadas de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o porcentaje de financiación.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En dicho caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Otros supuestos recogidos por la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que recoge el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como, por ejemplo, material de difusión, publicaciones, anuncios en la prensa, señalización, soportes multimedia o sitios web, se hará constar en dichos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumpliera esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si no fuera posible cumplirla en los términos establecidos por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas siempre y cuando permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario se fijará un plazo no superior a quince días para adoptar el acto correspondiente y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la legislación aplicable.
- g) Acreditar que la contratación se ha realizado conforme a lo establecido en la normativa de contratos públicos y en el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

práctica corrupta y comunicar a los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo.

Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias recogidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases regirán desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Estas bases derogan las bases reguladoras de subvenciones para fomentar proyectos y acciones de promoción económica de los entes locales no adheridos a la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica publicadas en el BOPG n.º 189, de 30 de septiembre de 2020.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga un recurso contra ellas, el órgano competente para adoptar una resolución, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De dichas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión del Pleno de la Diputació que se lleve a cabo.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.